



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : 25-843-31-84-001-2020-00223-00
SOLICITANTE : MARIA DELIA GUZMAN

Por auto de fecha diciembre 14 de 2020, se concedió el beneficio de amparo de pobreza a la señora MARÍA DELIA GUZMAN, ordenando a la Defensoría del Pueblo Regional Cundinamarca para la designación de un apoderado que represente a la amparada para promover proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS; designando al doctor HÉCTOR MORENO MANRIQUE, no obstante, la Defensoría informa que a la fecha no cuenta con ningún defensor público contratado, para prestar el servicio de defensoría pública en el programa General de Derecho Público y Privado para este Circuito Judicial y por solicitud de la amparada para el cambio de apoderado, el Despacho, DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como apoderado de oficio de la señora MARÍA DELIA GUZMAN, al doctor JOHN ALEJANDRO BALLEEN AGUILAR, quien puede ser notificado en la carrera 7 No. 7-25 de Ubaté, correo electrónico alejo14292@gmail.com, celular 3017102572.

SEGUNDO: Por secretaría, COMUNÍQUESE el nombramiento, advirtiendo que el cargo para el cual ha sido nombrado es de forzoso desempeño debiendo manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que reciba, so pena de incurrir en falta disciplinaria y ser objeto de sanción pecuniaria como lo prevé el inciso 3° del art. 154 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR a la amparada para que proceda a otorgar el poder respectivo, y suministre a su apoderado la documentación y datos necesarios para la gestión encomendada. **Por secretaría ofíciense.**

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez